

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°801-2022-GM-MPLC

Quillabamba, 25 de octubre del 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°928-2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 25 de octubre del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°1394-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 25 de octubre del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°3706-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 24 de octubre 2022 del Gerente de Infraestructura, el Informe N°726-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 18 de octubre del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos; el Informe N°92-2022-ING.DQR-OSLP/MPLC de fecha 18 de octubre del 2022 del Inspector de Obra Ing. Dante Quispe Ramos, el Informe N°087-2022/AMFT/RO/DO/GIP/MPLC de fecha 12 de octubre del 2022 del Residente del Proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE CHAUPIMAYO B DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021 en su Artículo Segundo se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral 1.27 indica: "aprobar mediante resolución las modificaciones de proyectos de inversión en la fase de ejecución, sea por administración directa o indirecta (ampliaciones de plazo y presupuesto), debiendo dar cuenta al Despacho de Alcaldía";

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas,

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programan la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, establece en su numeral 21, 22, y 23 del capítulo 10.3.0 "DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA" el procedimiento sobre las modificaciones del expediente técnico por adicionales, ampliación y de plazo y modificaciones presupuestales, asimismo establece que toda modificación debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°516-2022-GM-MPLC de fecha 15 de julio del 2022, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE CHAUPIMAYO B DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2532721, por la suma de S/. 430,622.51 (Cuatrocientos Treinta Mil Seiscientos Veinte y Dos con 51/100 Soles) y un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, con Informe N°87-2022/AMFT/RO/DO/GIP/MPLC de fecha 12 de octubre del 2022, el Residente del Proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE CHAUPIMAYO B DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2532721 Ing. Ana Mary Florez Tito, remite el expediente técnico modificado N°01 por ampliación de plazo N°01 por 16 días calendario y por ampliación de presupuesto N°01 por el monto de S/.199,160.45 (Ciento Noventa y Nueve Mil Ciento Sesenta con 45/100 Soles), cuyas causales se sustenta de la siguiente forma:

ANÁLISIS Y SUSTENTO DE LAS CAUSALES QUE MOTIVAN LA AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO N°01. Los adicionales por partidas nuevas y mayores metrados de los componentes estructurales, arquitectura, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas y componente 02, considera la modificación de planos detallados adjuntos al presente y memoria descriptiva, identificados durante la ejecución física del Proyecto, metas que se ajustan a las necesidades acorde a los objetivos que se pretende alcanzar en el expediente técnico y cierre de brechas, generándose también un

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°801-2022-GM-MPLC

presupuesto de deductivo en caso de partidas con actualización de costos, así mismo considera la solicitud de los beneficiarios presentado a la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA en fecha 22/09/2022 y la opinión del proyectista solicitado con informe INFORME N°065-2022/AMFT/RO/DO/GIP de fecha 22/09/2022, Carta N°049-2022-AFL/DEP/MPLC, respuesta del proyectista con CARTA N°004-JGFM-GIP-MPLC de fecha 29/09/2022 y remitido a la Gerencia de infraestructura Informe N°717-2022-DEP-MPLC-LC/AFL y remitido a la residencia con proveído N°3654-2022/GIP en fecha 04/10/2022, motivos por los cuales se realiza la modificación de los planos y elaboración del expediente modificado N°01 con ampliación de plazo N°01 y ampliación presupuestal N°01. Sus causales son las siguientes:

- ADICIONALES DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS, mayores metrados y deductivos.
- ADICIONALES DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS DEL PRESUPUESTO DE DEDUCTIVOS

DESCRIPCION	PIP PERFIL		EXPEDIENTE TECNICO INICIAL PRESUPUESTO (A)		Expediente Técnico/Estudio Definitivo Modificado 1/ (D)= (A)+(B+B')(C) S/	
COSTO DIRECTO		234,851.40		312,171.41		440,283.59
Gastos Generales	25.20%	59,192.68	25.09%	78,328.51	31.57%	138,976.01
Gasto de Inspeccion	9.91%	23,270.17	8.49%	26,511.58	8.38%	38,912.35
Elaboracion Expediente Técnico	7.65%	17,967.75	1.77%	5,535.18	1.26%	5,535.18
Gastos de liquidacion	5.35%	12,573.27	2.59%	8,075.83	1.83%	8,075.83
TOTAL PRESUPUESTO		347,855.27		430,622.51		629,782.98
INCIDENCIA RESPECTO AL PERFIL		100%		23.79%		81.05%

ANÁLISIS Y SUSTENTO DE LAS CAUSALES QUE MOTIVAN LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01: Con fines del cumplimiento de metas según partidas programadas, adicionales de obra por mayores metrados y partidas nuevas, se considera una ampliación excepcional de plazo por 16 días calendario:

ITEM	CAUSALES DE AMPLIACION DE PLAZO N°01	INICIO	FINAL	DIAS CALENDARIO
1	POR IMPRESIONES EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, VICIOS OCULTOS Y ADICIONALES DE OBRA Y TRAMITES DEL PMA	30/11/2022	15/12/2022	16.00
TOTAL DIAS CALENDARIO				16.00
DIAS CALENDARIO REQUERIDOS				16
PLAZO APROBADO SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO				90
PLAZO DE EJECUCION REPROGRAMADO TOTAL				108

Esta variación se asocia a la existencia de eventos no previstos en el expediente técnico o estudio definitivo del proyecto de inversión, que obedecen a causales y agentes externos a la ejecución de obra que afectan la continuidad de los trabajos programados en obra, así como también a prestaciones adicionales de obra los cuales se detallan, requiriéndose 16 días calendario adicionales, por imprecisiones en el expediente técnico, vicios ocultos y adicionales de obra que generan la solicitud de los beneficiarios y trámite de aprobación con acto resolutorio del PMA, plazo que considera la atención de requerimiento de bienes y servicios que nos permitirán la ejecución del 100% de metas, según expediente técnico modificado N°01.

DESCRIPCION	PLAZO PROGRAMADO EXPEDIENTE TECNICO	CAUSALES AMPLIACION DE PLAZO SOLICITADO	PLAZO DE EJECUCION MODIFICADO 01
Fecha de Inicio de obra	01/09/2022		30/11/2022
Periodo de Ejecucion	90 días calendario	16 días calendario	106 días calendario
Fecha de término de Obra	29/11/2022		15/12/2022

Que, con Informe N°92-2022-ING.DQR-OSLP/MPLC de fecha 18 de octubre de 2022, el Inspector de la Obra en referencia Ing. Dante Quispe Ramos, emite el informe de conformidad al Expediente Técnico Modificado N°01 del Proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE CHAUPIMAYO B DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2532721 para su aprobación a la Dirección de Supervisión de Proyectos, precisando que la modificación por ampliación presupuestal N°01 y ampliación de plazo N°01 se encuentra enmarcadas dentro de los lineamientos de la directiva general para la ejecución de proyectos de inversión pública bajo modalidad de ejecución presupuestaria directa de la entidad; además de señalar que la solicitud de ampliación de plazo N°01 es por un periodo de 16 días calendario, el mismo que inicia el 30 de noviembre del 2022 y culmina el 15 de diciembre del 2022, siendo el plazo de ejecución modificado de obra de 106 días calendario, precisando que las modificaciones no sustanciales planteadas en el expediente modificado de obra N°01 se mantiene los objetivos y las metas del proyecto. Siendo así, la Dirección de Supervisión de Proyectos a través del Informe N°726-2022-DSP/MPLC-WOP, deriva el citado expediente a la Gerencia de Infraestructura para su evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°3706-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 24 de octubre del 2022, la Gerencia de Infraestructura emite su informe Técnico N°0134-2022-GIP-JCC-MPLC con la conformidad y aprobación del expediente técnico modificado N°01 del Proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE CHAUPIMAYO B DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" por ampliación de plazo N°01 por 16 días calendario y por ampliación de presupuesto N°01 por el monto de S/.199,160.45 (Ciento Noventa y Nueve Mil Ciento Sesenta con 45/100 Soles), recomendando se prosiga con el trámite de aprobación mediante acto resolutorio; precisando que las modificaciones planteadas en el presente estudio no alteran los objetivos de la inversión en mención dado que se mantiene las metas y objetivos planteados en el proyecto de inversión, asimismo se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Entidad; por lo que recomienda proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N°1394-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 25 de octubre de 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto, en atención al informe emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa que si se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta la por la suma de S/.199,160.45 (Ciento Noventa y Nueve Mil Ciento Sesenta con 45/100 Soles) para aprobar el Expediente Técnico Modificado N°01 del Proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE CHAUPIMAYO B DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por ampliación de plazo N°01 y ampliación de presupuesto N°01;

Que, con Informe Legal N°928-2022/O.A.J-MPLC/LC, del 25 de octubre del 2022 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°01 del Proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE CHAUPIMAYO B DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" por ampliación de plazo N°01 por 16 días calendario y por ampliación de presupuesto N°01 por el monto de S/.199,160.45 (Ciento Noventa y Nueve Mil Ciento Sesenta con 45/100 Soles);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°801-2022-GM-MPLC

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, Expediente Técnico Modificado N°01 del Proyecto: “CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE CHAUPIMAYO B DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” por Ampliación de Plazo N°01 por 16 días calendarios y por Ampliación de Presupuesto N°01 por el monto de S/. 199,160.45 (Ciento Noventa y Nueve Mil Ciento Sesenta con 45/100 Soles); en merito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	S/. 440,283.59
GASTOS GENERALES	S/. 138,976.01
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 36,912.35
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 5,535.18
GASTOS DE LIQUIDACION	S/. 8,075.83
PRESUPUES TOTAL MODIFICADO	S/. 629,782.96
AMPLIACION DE PRESUPUESTO N°01	S/. 199,160.45
PLAZO DE EJECUCION EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	90 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N°01	16 DIAS CALENDARIOS INICIO: 30/11/2022 CONCLUSION: 15/12/2022
PLAZO DE EJECUCION EXP. MODIFICADO	106 DIAS CALENDARIOS
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura como unidad ejecutora, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Dirección de Supervisión de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

CC/
Alcaldía
GI (adj. exp)
DA
OSP
DPP
URH
OTIC
Archivo
HCC/ycc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI 40421273

